

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0006745

Asunto: Solicitud de patente para: COMPOSICIÓN HERBICIDA SINÉRGICA QUE
CONTIENE PENOXSULAM, TRICLOPIR Y BISPIRIBAC

Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC

Fecha de Solicitud: 05 de julio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 10060, notificado por fijación en lista el 12 de julio de 2017 y para el cual solicité prórroga el 11 de septiembre de 2017.

I. EN CUANTO AL TÍTULO

Con respecto a la observación del Examinador relacionada con que el título no corresponde con el objeto de la solicitud, me permito manifestar que el Solicitante desea abstenerse a modificar el título en este momento.

II. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Me permito manifestar que el Solicitante desea ejercer su derecho de realizar el pago de reivindicaciones adicionales en el momento de solicitar el examen de patentabilidad de la presente solicitud.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

III. EN CUANTO A LAS REIVINDICACIONES

Con respecto a las objeciones presentadas en el mencionado Oficio No. 10060 con respecto a la falta de claridad de las reivindicaciones presentadas y a que éstas son reivindicaciones relativas a un uso, me permito manifestar que el Solicitante desea ejercer su derecho de abstenerse a realizar cualquier tipo de modificación o argumentación en este el momento, para hacerlo cuando la solicitud sea estudiada en sus méritos de patentabilidad de acuerdo con el artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000.

En este sentido me permito resaltar que según lo establecido en el artículo 39 de dicha Decisión, en este momento del trámite el Solicitante está obligado a subsanar las deficiencias con respecto a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Decisión, es decir, que cumpla con el suministro de los documentos allí señalados. Tomando en consideración que el Solicitante ha aportado los documentos pertinentes considerados en dichos artículos 26 y 27 de la Decisión, se considera entonces que es posible continuar con el trámite de la solicitud, tal como lo establece dicha Decisión.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a las objeciones presentadas en el Oficio No. 10060, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-10975-0841-0395-8

SSR\CVN\ID-298406\WPC10975

No. M-2017-298406\SSR